



CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República vigente establece una nueva organización territorial del Estado, crea nuevas competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados los mismos que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 263 numeral 1 y 4 de la norma constitucional establece que los Gobiernos Provinciales tienen las Competencias exclusivas en materia de gestión ambiental y planificación del desarrollo Provincial.

Que, el artículo 397, numeral 4 de la Constitución de la República se compromete a asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas.

Que, de conformidad al art. 42, literales a, d y g del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que son competencia exclusivas de los Gobiernos Provinciales la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, la gestión ambiental provincial y la gestión de la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencia.

Que, de conformidad al artículo 136 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el ejercicio de las competencias de Gestión ambiental dispone de acuerdo con la constitución la acción de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Que, el papel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la gestión de áreas protegidas ha sido reconocida en las "Políticas y Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas protegidas 2007 – 2016", documento en el cual se establece que las áreas protegidas del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden ser declaradas, manejadas y administradas por estas entidades.

Que, El Gobierno Provincial de Manabí con el objeto de conservar el patrimonio natural de la provincia propiciando la conservación de ecosistemas frágiles y de gran diversidad biológica aprobó **LA ORDENANZA PROVINCIAL QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ**, por la cual este último es la autoridad competente para la creación y manejo de las áreas de conservación provincial."

Que, el Gobierno Provincial de Manabí a través de la Dirección Ambiental Riesgos y Turismo, será el órgano rector y coordinador del Sistema de Áreas de Conservación Provincial, por lo tanto deberá coordinar de manera concertada con los propietarios, poseedores y tenedores privados de predios que se encuentran en el área de conservación y su zona de amortiguamiento, la elaboración y aplicación de los instrumentos necesarios para la gestión y administración del área Provincial de Conservación Hidrológica La Tablada del Tigre Junín – Biocorredor Andarieles Fase I, en concordancia con lo establecido en el Plan de Manejo del Área, al mismo tiempo que se podrán establecer y ejecutar mecanismos y herramientas legales de conservación que contribuyan a cumplir con los objetivos de manejo y fines del área de conservación.

El Pleno del Consejo Provincial en el ejercicio de sus atribuciones legislativas señaladas en el art. 240 de la Constitución de la República y art. 47 literales a, c y t del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DECLARA A LA ZONA DE LA TABLADA DEL TIGRE, COMO AREA DE CONSERVACION HIDROLOGICA BIOCORREDOR ANDARIELES FASE 01, UBICADA EN LAS JURISDICCIONES TERRITORIAL DE LA ZONA DE JUNIN Y BOLIVAR, COMO AREA PROTEGIDA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE ÁREAS CONSERVACION DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.

Art. 1.- Declaratoria y denominación.- Se declara el área de la Tablada del Tigre - Junín, dentro de los límites territoriales previstos, como Área Protegida Provincial, y se denominará "*Área de Conservación Hidrológica La Tablada del Tigre Junín – Biocorredor Andarieles Fase I*", área que se integrará al Sistema de Áreas De Conservación Provincial de la Provincia de Manabí y estará sujeta al Ordenamiento jurídico nacional y provincial.

Art. 2. De la localización y límites.- El Área protegida de conservación del Gobierno Provincial de Manabí propuesta, se localiza en la parte alta de las tabladitas de los cantones Junín y Bolívar, con altitudes desde los 70 a 400 metros sobre el nivel del mar, y de acuerdo al Mapa base, y diagnósticos realizados en el área de conservación Provincial la Tablada del Tigre, está conformada por **2.579 ha** de superficie, del cual Junín abarca 1.930 ha, y Bolívar con un área de 650 ha, las cuales el 50% corresponde a zonas de vegetación natural, el 26% a bosques y áreas seminaturales con representatividad ecosistémica de flora y fauna, balnearios de agua dulce, con un potencial cultural de sus habitantes, producción de cacao fino de aroma nacional, como de panela y aguardiente procedente de la caña de azúcar.

El Área Protegida Provincial *de Conservación Hidrológica La Tablada del Tigre Junín – Biocorredor Andarieles Fase I*, se encuentra localizada en la zona rural de los Cantones Junín y Bolívar, de la Provincia de Manabí.

Sus límites son:

PREFECTURA
Norte: Con las comunidades de bajo grande, camarones del cantón Bolívar.
Sur: Tablada de Carrasco, Vía Junín Andarieles – río Andarieles.
Este: Tablada de Macías, Camarón grande.
Oeste: Comunidades de agua frías, Indostán el caucho, Zapote.

La ubicación geográfica está basada en las siguientes coordenadas, de acuerdo al sistema UTM Zona 17, Datum WGS 84 como se describe en la siguiente tabla:

PUNTO	X	Y
1	598364	9894202
2	596670	9893956
3	593107	9895003
4	593724	9897828
5	595773	9898707
6	597119	9899448
7	598709	9898470
8	599970	9894611

De acuerdo a la zona de planificación 4 Manabí Santo Domingo de los Tsáchilas corresponde al Distrito 13D06.

Art. 3.- Categoría de Manejo del Suelo y Actividades Permitidas.

La Categoría de acuerdo al manejo propuesto por el Sistema de Áreas de Conservación Provincial - SACP, en base a los resultados de diagnósticos realizados es declarada como: Área Protegida Provincial de Conservación Hidrológica La Tablada del Tigre Junín – Biorredor Andarieles Fase I; teniendo dentro de sus objetivos el manejo y conservación de sitios turísticos, la investigación científica, investigación de flora y fauna, la educación ambiental, restauración ecológica, manejo de cuencas hidrográficas, recorridos naturales, áreas abiertas y recreativas y mirador de aves. Según la definición desarrollada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza – UICN, se posiciona en la categoría VI (Áreas de Recursos Gestionados) y también como (Área de Recursos Manejados) según Plan Estratégico MAE.

Categoría de Manejo	Descripción	Objetivo	Usos permitidos	Usos restringidos
Área Provincial de Conservación Hidrológica.	Área de tamaño variable que conserva vegetación natural o intervenida ligada a la regulación hídrica: humedales, manantiales, cuerpos de agua y márgenes de río.	Conservación de procesos ecológicos de regulación hídrica.	Científicos, recreativos, turísticos y ecológicos, investigación de flora y fauna, educación ambiental, restauración ecológica y de cuencas hidrográficas, recorridos naturales, áreas abiertas recreativas, mirador de aves	Actividades productivas, que necesitan de las fuentes hídricas en grandes cantidades, cacería

Artículo 4.- Modalidades de uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Área Protegida Provincial de Conservación Hidrológica La Tablada del Tigre Junín – Biocorredor Andarieles Fase I, se crea con el fin de conservar sus recursos naturales y funciones ecológicas, permitiendo el uso para fines recreativos y educativos, desarrollar actividades de educación ambiental en las poblaciones localizadas en el interior y en la zona de amortiguamiento, en especial la reforestación con especies nativas.

El marco normativo previsto del Área Protegida Provincial de Conservación Hidrológica La Tablada del Tigre Junín – Biocorredor Andarieles Fase I, tendrá como finalidad, conservar sus recursos naturales y funciones ecológicas y permitir el uso sustentablemente principalmente para fines educativos, recreativos y de investigación, con la participación de las comunidades, gobiernos locales e instituciones comprometidas con la conservación y el desarrollo sostenible de los recursos naturales, implementando actividades agro-productivas en la zona de amortiguamiento, bajo una planificación eficiente del área, que permita la ejecución de sus programas y proyectos, que respondan a la problemática socio-económica ambiental de la zona.

Artículo 5.- Lineamientos de acciones de conservación, manejo y aprovechamiento del Área Protegida Provincial de Conservación Hidrológica La Tablada del Tigre Junín – Biocorredor Andarieles Fase I.

Dentro de las acciones de conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en el Área Protegida Provincial de Conservación Hidrológica La Tablada del Tigre Junín – Biocorredor Andarieles Fase I, se proponen las siguientes acciones.

1. Establecer el ordenamiento físico del área de Conservación.
2. Normar el uso de actividades para proporcionar el uso de los recursos naturales y la biodiversidad.
3. Conservar los remanentes de bosques nativos.
4. Proteger la parte alta de las cuencas hidrográficas con el fin de mantener los bienes y servicios ambientales que brinda (especialmente el recurso hídrico), y, los procesos ecológicos que se generan en el área.
5. Implementar actividades turísticas y agroecológicas.
6. Brindar asesoría técnica desde la Dirección de Gestión Ambiental Riesgo y Turismo del Gobierno Provincial de Manabí y Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Municipios de Junín y Bolívar.

Artículo 6.- Lineamientos para la administración del Área Provincial de Conservación Hidrológica La Tablada del Tigre Junín-Biocorredor Andarieles Fase I.

El Área Protegida Provincial de Conservación Hidrológica La Tablada del Tigre Junín – Biocorredor Andarieles Fase I, formara parte del Sistema de Áreas de Conservación Provincial, se debe respetar y aplicar lo establecido en la normativa nacional y provincial para su manejo, desarrollo, administración, protección y control.

La Dirección de Gestión Ambiental Riesgo y Turismo del Gobierno Provincial de Manabí, es el órgano rector y coordinador del SACP, por lo tanto deberá coordinar de manera concertada la elaboración y aplicación de los instrumentos necesarios para la gestión y administración del Área Protegida Provincial de Conservación Hidrológica La Tablada del Tigre Junín – Biocorredor Andarieles Fase I.

El Área Protegida Provincial de Conservación Hidrológica La Tablada del Tigre Junín – Biocorredor Andarieles Fase I, será administrada de acuerdo a lo establecido en la guía para planes de manejo incluido en el Sistema de Áreas de Conservación del Gobierno Provincial de Manabí.

Sin perjuicio de lo que se establezca en el Plan de Manejo, se podrán establecer y ejecutar mecanismos y herramientas legales de conservación que contribuyan a cumplir con los objetivos de manejo y fines del área de conservación Provincial.

Artículo 7.- Tenencia de la Tierra.

Los dueños y poseedores de los predios que forman parte del El Área Protegida Provincial de Conservación Hidrológica La Tablada del Tigre Junín – Biocorredor Andarieles Fase I, que fueron identificados, y que forman parte del expediente para declaratoria del Área de Conservación, mantienen sus derechos reales con las limitantes que establece la declaratoria de área de conservación, y demás legislación vigente que sea aplicada, salvo que el Plan de Manejo determine que para el cumplimiento de los fines de la declaratoria, sea necesario la adquisición de utilidad pública de los predios privados que se encuentren dentro del área de conservación y/o zona de uso especial, para el cual se realizara el respectivo tramite en las direcciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de las respectivas jurisdicciones.

Los derechos de propiedad a la posesión de los predios que forman parte del Área Protegida Provincial de Conservación Hidrológica La Tablada del Tigre Junín – Biocorredor Andarieles Fase I, no se afectan para efecto de esta declaratoria, que se limita a determinar el uso el suelo, los objetivos y mecanismos de la gestión del Área, siempre y cuando no se presentan las circunstancias determinadas en el inciso anterior, es decir esos predios sean adquiridos o expropiados para el cabal cumplimiento de los objetivos de declaratoria.

Se reconocen los beneficios previstos que forman parte de lo nacional y provincial a los propietarios de los predios que forman parte del Área Protegida Provincial de

Conservación Hidrológica La Tablada del Tigre Junín – Biocorredor Andarieles Fase I, y su zona de uso especial.

Artículo 8.- Incentivos.

Se reconocen los incentivos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y provincial, a los propietarios de los predios que forman parte del Área Protegida Provincial de *Conservación Hidrológica La Tablada del Tigre Junín – Biocorredor Andarieles Fase I*, de conformidad con la normativa vigente, a excepción de que ocurran las circunstancias enumeradas en el primer inciso del artículo 7, es decir se adquieran o expropien los terrenos de propiedad privada. El Plan de Manejo del Área Protegida Provincial de *Conservación Hidrológica La Tablada del Tigre Junín – Biocorredor Andarieles Fase I*, determinara los proyectos y acciones de gestión pública y comunitaria que permita estimular conducta ajustadas a los objetivos de la presente declaratoria.

Disposiciones generales.

Primera.- En todo aquello no previsto en la Ordenanza, la planificación, gestión y control del Área Protegida Provincial de *Conservación Hidrológica La Tablada del Tigre Junín – Biocorredor Andarieles Fase I*, estarán sujetas al ordenamiento jurídico nacional y provincial.

Segunda.- La creación de esta Área Protegida de Conservación Provincial, será notificada con fines informativos al Ministerio del Ambiente.

Disposiciones transitorias.

Para realizar lo determinado en el artículo 7, inciso primero, que se refiere a la adquisición o expropiación de los terrenos de propiedad privada para el cumplimiento de los objetivos y fines de la declaratoria de Área Protegida Provincial de *Conservación Hidrológica La Tablada del Tigre Junín – Biocorredor Andarieles Fase I*, el Gobierno Provincial de Manabí coordinara con los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Municipios de Junín y Bolívar, con el fin de consensuar el mecanismo de financiamiento y el modo de obtener la propiedad de los predios privados que fueron necesarios para el fin indicado.


A partir de la fecha de expedición de esta Ordenanza y en un plazo no mayor de seis meses, se elaborará e implementará el Plan de Manejo del Área Protegida Provincial de *Conservación Hidrológica La Tablada del Tigre Junín – Biocorredor Andarieles Fase I*, de conformidad con la normativa vigente.

En el proceso participara la Dirección de Gestión Ambiental Riesgo y Turismo, en representación del Gobierno Provincial de Manabí y se garantizara la participación de las comunidades que se encuentran dentro del área, y los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Municipios de Junín y Bolívar.

Disposición Final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la gaceta Oficial, dominio web de la institución o Registro oficial conforme lo establece el art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado y firmado a los quince días del mes de diciembre del año del dos mil catorce en la sesión ordinaria del Consejo Provincial de Manabí realizada en la parroquia Charapotó del cantón Sucre.


Ing. Mariano Zambrano Segovia
Prefecto de Manabí


Ab. Pablo Palma Sosa
Secretario General


CERTIFICACION DE DISCUSION.- El Secretario General del Consejo Provincial de Manabí certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Gobierno Provincial de Manabí en sesiones ordinarias realizadas el lunes 24 de noviembre y lunes 15 de diciembre del 2014.


Ab. Pablo Palma Sosa
Secretario General

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MANABI, Sanciónese, ejecútese y publíquese.- Portoviejo, 19 de diciembre del 2014.


Ing. Mariano Zambrano Segovia
Prefecto Provincial de Manabí

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing. Mariano Zambrano Segovia, Prefecto Provincial de Manabí, a los diez y nueve días del mes de diciembre del 2014.


Ab. Pablo Palma Sosa
Secretario General